## PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 057-2023-ELECTRONORTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LÍNEA PRIMARIA DE MEDIA TENSIÓN 22,9 KV DEL ALIMENTADOR A2075 (LAV-104) — DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En Chiclayo, el día 11 de abril de 2024, se deja constancia de lo siguiente:

- Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 057-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria.
- Con fecha 23 de febrero de 2024, se publicó la adjudicación de buena pro al postor JUAN
  MANUEL INGA HERNÁNDEZ, por un monto adjudicado de S/ 132,953.12, incluido
  impuestos, y el consentimiento fue registrado en el SEACE el día 04 de marzo de 2024.
- De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 057-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria, el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe presentar los requisitos para perfeccionamiento de contrato en mesa de partes de Electronorte S.A. sito en la Calle San Martín Nº 250, distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, asimismo presentará la documentación de forma escaneada al correo electrónico mesadepartesENSA@distriluz.com.pe.

En el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha previsto que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

- Teniendo en cuenta que, el consentimiento fue registrado en el SEACE el 04 de marzo de 2024, -y de acuerdo a lo previsto en bases integradas-, el plazo máximo con el que contaba JUAN MANUEL INGA HERNÁNDEZ, para presentar los requisitos para perfeccionamiento de contrato, era el 14 de marzo de 2024.
- Hasta el 14 de marzo de 2024, Electronorte S.A. no recibió documentación y/o requisitos por parte de JUAN MANUEL INGA HERNÁNDEZ, para el perfeccionamiento de contrato, por lo que, dicho proveedor no cumplió con lo previsto en las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 057-2023-Electronorte S.A. Primera Convocatoria, en específico no presentó requisitos para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo previsto.
- De acuerdo con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por causa que le sea imputable, se produce la <u>pérdida automática de la</u> <u>Buena Pro</u>, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- Que, de acuerdo a dicho marco normativo, y a lo establecido en la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a

que: "el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto", se advierte que en calidad de segundo lugar se encuentra el postor LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. con RUC Nº 20503382319.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR JUAN MANUEL INGA HERNÁNDEZ** con RUC Nº 10175768608, en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 057-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria; y en el mismo acto, registrar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A FAVOR DE LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L.** con RUC Nº 20503382319, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 057-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LÍNEA PRIMARIA DE MEDIA TENSIÓN 22,9 KV DEL ALIMENTADOR A2075 (LAV-104) – DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, **por la suma de S/ 132,953.12, incluido impuestos.** 

Franco Felipe Castillo Querebalú Jefe del Departamento de Logística de Electronorte S.A.